RV: Respuesta de la vinculada Motorysa a la acción de tutela No. 47001418900720230078600

Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Magdalena - Santa Marta <j07pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 28/11/2023 15:47

Para:Clara Ines Bernate Lopez <cbernatlo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

Respuesta Motorysa Accion de Tutela No. 47001418900720230078600_1701186973-f-f.pdf;

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta - Magdalena.

Rama Judicial
República de Colombia

Nota: se deja constancia que al presente correo se le presume su autenticidad sin necesidad de firma adicional y hace las veces de oficio, conforme a lo indicado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NUESTROS ESTADOS ELECTRÓNICOS ASÍ COMO LAS PROVIDENCIAS SEÑALADAS EN ÉL, SON PUBLICADOS ÚNICAMENTE EN LA PLATAFORMA TYBA. DICHA MEDIDA FUE ADOPTADA DADO QUE LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL ESTUVO PRESENTANDO MÚLTIPLES PROBLEMAS DE OPERATIVIDAD QUE IMPEDÍAN EL CARGUE NORMAL DE LOS ESTAOS.

ENTIÉNDASE POR NOTIFICADO, de conformidad con el artículo 197 de la a Ley 1437 de 2011 el cual dice: "Dirección electrónica para efecto de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta Jurisdicción, debe tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

AVISO

Se le informa que en aplicación de la Ley de Desconexión Laboral (Ley 2191 de 2022), el Consejo Superior de Judicatura dispuso el bloqueo de los correos electrónicos por fuera del horario laboral (lunes a viernes de 8:00 am a 12 m y de 1:00 pm a 5:00 pm).

CUALQUIER MEMORIAL ENVIADO POR FUERA DE ESE LAPSO DE TIEMPO NO INGRESARÁ A LAS BANDEJAS DEL CORREO ELECTRÓNICO Y LLEGARÁ UN MENSAJE DE REBOTE AL EMISOR (VERIFICAR BANDEJA DE CORREOS NO DESEADOS O SPAM).

Se advierte que tampoco llegará el día siguiente por lo que deberá ser enviado nuevamente.

De: Gerencia Motorysa <gerencia@motorysa.com>
Enviado: martes, 28 de noviembre de 2023 11:17
Para: Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Magdalena - Santa Marta <j07pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; tutelaycumplimiento <tutelaycumplimiento@shd.gov.co>
Cc: Tatiana Gutiérrez Penagos <tatiana.gutierrez@Usc.com.co>; Diana Camila Soler Riaño <diana.soler@Usc.com.co>; Marcela Barberena Garces <marcela.barberena@casatoro.com>; Diana Camila Soler Riaño <camila.soler@usc.com.co>
Asunto: Respuesta de la vinculada Motorysa a la acción de tutela No. 47001418900720230078600

Señores:
Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Santa Marta – Magdalena
j07pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j07pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

RADICADO TUTELA: 47001418900720230078600
ACCIONANTE: ROSARIO MARTÍNEZ DE RAPAG
ACCIONADO: SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. Y OTRO

MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC – MOTORYSA BIC, identificada con NIT. 860.019.063-8, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Av.68 No. 68B - 61, tal como aparece en el certificado de existencia y representación legal de la compañía adjunto como Anexo 1 y obrando en el término otorgado conforme el oficio (sin número de radicado) de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y notificado el veintisiete (27) de noviembre del mismo año a las 14:11 del día, doy respuesta a la acción de tutela identificada con el radicado 47001418900720230078600 por medio del documento adjunto.

Cordialmente,

MOTORYSA BIC

De: Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Magdalena - Santa Marta <j07pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 27 de noviembre de 2023 14:11
Para: saenzkmane2424@gmail.com <saenzkmane2424@gmail.com>; tutelaycumplimiento <tutelaycumplimiento@shd.gov.co>; JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>; Judicial Movilidad <judicial@movilidadbogota.gov.co>; Internet División Jurídica Bogotá <djuridica@bancodeoccidente.com.co>; recepcion@padornelo.com <recepcion@padornelo.com>; Gerencia Motorysa <gerencia@motorysa.com>
Cc: Diana Camila Soler Riaño <camila.soler@usc.com.co>; Tatiana Gutiérrez Penagos <tatiana.gutierrez@Usc.com.co>; Diana Camila Soler Riaño <diana.soler@Usc.com.co>; Marcela Barberena Garces <marcela.barberena@casatoro.com>
Asunto: AUTO ADMISORIO TUTELA RAD. 2023-00786 + TRASLADO (COMPLETO) ADMISIÓN

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de j07pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por qué esto es importante

AUTO ADMISORIO TUTELA RAD. 2023-00786 + TRASLADO (COMPLETO) ADMISIÓN

Mediante el presente correo electrónico y ante la implementación del trabajo en casa de manera virtual en cumplimiento a las medidas de salubridad puestas en marcha por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11556, este Juzgado se permite **REMITIR y NOTIFICAR LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA (AUTO + TRASLADO COMPLETO)**

Atentamente,

Cesar Parra Visbal
Citador Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas
Y Competencias Múltiples de Santa Marta.

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta - Magdalena.

Rama Judicial
República de Colombia

Nota: se deja constancia que al presente correo se le presume su autenticidad sin necesidad de firma adicional y hace las veces de oficio, conforme a lo indicado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

NUESTROS ESTADOS ELECTRÓNICOS ASÍ COMO LAS PROVIDENCIAS SEÑALADAS EN ÉL, SON PUBLICADOS ÚNICAMENTE EN LA PLATAFORMA TYBA. DICHA MEDIDA FUE ADOPTADA DADO QUE LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL ESTUVO PRESENTANDO MÚLTIPLES PROBLEMAS DE OPERATIVIDAD QUE IMPEDÍAN EL CARGUE NORMAL DE LOS ESTAOS.

ENTIÉNDASE POR NOTIFICADO, de conformidad con el artículo 197 de la a Ley 1437 de 2011 el cual dice: "Dirección electrónica para efecto de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta Jurisdicción, debe tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

AVISO

Se le informa que en aplicación de la Ley de Desconexión Laboral (Ley 2191 de 2022), el Consejo Superior de Judicatura dispuso el bloqueo de los correos electrónicos por fuera del horario laboral (lunes a viernes de 8:00 am a 12 m y de 1:00 pm a 5:00 pm).

CUALQUIER MEMORIAL ENVIADO POR FUERA DE ESE LAPSO DE TIEMPO NO INGRESARÁ A LAS BANDEJAS DEL CORREO ELECTRÓNICO Y LLEGARÁ UN MENSAJE DE REBOTE AL EMISOR (VERIFICAR BANDEJA DE CORREOS NO DESEADOS O SPAM).

Se advierte que tampoco llegará el día siguiente por lo que deberá ser enviado nuevamente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Motorysa

Gerencia Motorysa S.A.
Cuenta Genérica

601-7448844
601-7448844
gerencia@motorysa.com

Bta - Calle 80 Km 1 costado sur, despues del Puente de Guadua.
Administracion, Colombia

www.motorysa.com

El contenido de este e-mail es confidencial y está destinado al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier parte de este mensaje con terceros, sin el consentimiento por escrito del remitente. Si recibió este mensaje por error, no responda a este mensaje y continúe con su eliminación.

Señores:
Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Santa Marta – Magdalena
j07pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j07pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

RADICADO TUTELA: 47001418900720230078600
ACCIONANTE: ROSARIO MARTÍNEZ DE RAPAG
ACCIONADO: SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. Y OTRO

JUAN FERNANDO RESTREPO CAÑAVERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.806, actuando en calidad de Representante legal Suplente de **MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC – MOTORYSA BIC,** identificada con NIT. 860.019.063-8, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Av.68 No. 68B - 61, tal como aparece en el certificado de existencia y representación legal de la compañía adjunto como Anexo 1 y obrando en el término otorgado conforme el oficio (sin número de radicado) de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y notificado el veintisiete (27) de noviembre del mismo año a las 14:11 del día, doy respuesta a la acción de tutela identificada con el radicado 47001418900720230078600 de la siguiente manera:

I. HECHOS:

A la empresa MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, MOTORYSA BIC, no le constan los hechos manifestados por el accionante, pues como el mismo señala, su acción de tutela se dirige a la SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C., pues reclama una situación particular presuntamente por cobro de un impuesto vehicular y adjunta la licencia de tránsito No.10009196031 correspondiente al vehículo de placa UTP 945, vehículo que fue matriculado el 19 de marzo del año 2015 tal como aparece en el RUNT (https://www.runt.gov.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo) validando por placa y número de identificación del propietario:

PLACA DEL VEHÍCULO:	UTP945		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10009196031	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:	MITSUBISHI	LÍNEA:	SPORTERO 2.5L HIGH POWER
MODELO:	2015	COLOR:	NEGRO MICA
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	4D56UCFF2000
NÚMERO DE CHASIS:	MMBJYKB40FD024187	NÚMERO DE VIN:	MMBJYKB40FD024187
CILINDRAJE:	2477	TIPO DE CARROCERÍA:	DOBLE CABINA
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	19/03/2015

Es decir que a partir de dicha fecha, el sujeto pasivo de todas las obligaciones tributarias del vehículo de placa UTP 945 corren a cargo del propietario o poseedor del bien y en las cuales, Motorysa no tiene injerencia, pues no es parte de dicha obligación tributaria.

Para comprensión del Despacho, la Ley 488 de 1998: "*por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales*", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores y menciona en el artículo 140 el generador. "*Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados*". así mismo, el artículo 139 menciona "*Beneficiarios de las rentas del impuesto. La renta del impuesto sobre vehículos automotores corresponderá a los municipios, distritos, departamentos y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en las condiciones y términos establecidos en la presente ley*" y tal como usted lo evidencia Motorysa, no tiene ninguna de estas calidades, reiteramos que **no es parte de dicha obligación tributaria, por lo que no puede manifestarse de la situación particular de la señora ROSARIO MARTÍNEZ DE RAPAG.**

Adicionalmente, aclaramos al Despacho que la sociedad MOTORES Y MAQUINAS S.A. BIC - MOTORYSA BIC no tiene ni tuvo, ninguna relación jurídica (contractual o comercial) con la señora ROSARIO

MARTÍNEZ DE RAPAG, quien interpone la presente acción de tutela, por lo tanto, no puede existir la vulneración de ningún derecho fundamental.

Es decir que desconocemos la vinculación realizada mediante el auto de admisión de acción de tutela identificada con el radicado 47001418900720230078600, pues la empresa MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC MOTORYSA BIC solamente realizó la venta del automotor al BANCO DE OCCIDENTE y su locatario es CULTIPALMA S.A.S., tal como se evidencia en la factura FL08-272 del 13 de marzo de 2015 adjunta para su conocimiento:

Motores y Máquinas S.A
Motorysa
Seguridad en todo sentido
NIT. 860.019.063-8

Bogotá, D.C.: Avenida (Cra.) 68 No. 68 B-61 PBX 7448844 Fax 630 7441
Calle 13 No. 50-51 PBX 7564466 Fax 414 2054 - Carrera 15 No. 103-24 Tel.: 7448830 Fax: 2154795
Bodega nacional : Carrera 158 No. 19-66 Tel.: 7441966 Fax: 244 3881
Bucaramanga: Carrera 27 No. 35 - 07 Teléfono 6975000 Fax 635 9900
Ibagué: Glorieta Mirolindo Cruce Parque Deportivo Teléfonos 2770500 Fax 267 5722
Santiago de Cali : Calle 13 No. 69-24 Teléfonos 4869090 Fax 551 8613
Villavicencio : Avenida 40 No. 20-55 PBX 6849800 Fax 663 3123
Barranquilla : VIA 40 No. 67-180 Tel.: 3850222

FACTURA DE VENTA No.
FL08 - 272
BARRANQUILLA
Fecha: marzo 13 de 2015

DATOS CLIENTE

Vendido A: BANCO DE OCCIDENTE S.A.		C.C / Nit : 890,300,279 4
Dirección: CRA 52 74 56 P 8	Teléfono: 3508210	Ciudad: BARRANQUILLA
E-Mail: eotero@bancodeoccidente.com.co	Celular:	Ciudad:
Locatario: CULTIPALMA S.A.S	C.C / Nit: 900,085,879	Teléfono: 4215089
E-Mail: dahudrm@hotmail.com	Celular: 4215089	Ciudad: SANTA MARTA
Usuario:	C.C / Nit:	Teléfono:

VEHICULO

Marca	Modelo / Línea	Clase	Tipo	Año Modelo	Capacidad
MITSUBISHI	SPORTERO 2.5 L HIGH POW	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2015	5

Referencia	Motor	Cilindraje	VIN	Chasis
KB4TGJYXZPL-F64	4D56U CFF2000	2477	MMBJYKB40FD024187	MMBJYKB40FD024187

Color	Descripción Comercial	Estado	Servicio
NEGRO MICA	SPORTERO 2.5 DIESEL AUTO HIGH POWER TECHO	Nuevo	Particular

No Puertas	Vendedor	Código Interno	Pedido	Importado	Nacional
4	LOZANO HERNANDEZ EFRAIN ALBERTO	SHA-000161	11,058	X	

Reiteramos que sobre los hechos mencionados por el accionante ROSARIO MARTÍNEZ DE RAPAG la empresa MOTORYSA no tiene conocimiento o injerencia, pues su objeto social se enmarca en la venta de vehículos automotores, la cual, culmina con la entrega del vehículo, con su respectiva entrega y legalización de matrícula inicial, tal como se evidencia en la licencia de tránsito No.10009196031 aportada en el escrito de tutela por el accionante:

Y donde se evidencia la fecha de expedición:

Con lo anterior, reiteramos al Despacho que la sociedad MOTORES Y MAQUINAS S.A. BIC - MOTORYSA BIC no tiene ni tuvo, ninguna relación jurídica (contractual o comercial) con el accionante, la señora ROSARIO MARTÍNEZ DE RAPAG, quien interpone la presente acción de tutela, por lo tanto, no puede existir la vulneración de ningún derecho fundamental y dado que la empresa MOTORYSA unicamente realizó la venta del automotor, cumplió con el contrato de compraventa, matriculando el vehículo a nombre del propietario y realizó la entrega del bien. Adicionalmente, que tampoco tiene injerencia en los hechos manifestados por el accionante, **solicito desde ya DESVINCULAR de la presente acción de tutela a la empresa MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC MOTORYSA BIC.**

A LAS PRETENSIONES:

La sociedad MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC MOTORYSA BIC se opone a la totalidad de las pretensiones manifestadas en la acción de tutela identificada con el radicado 47001418900720230078600, por considerarlas infundadas y sobre cualquier otra declaratoria de vulneración de los derechos constitucionales fundamentales del accionante, pues en la situación particular manifestada, MOTORYSA no tiene ninguna obligación de dar o hacer, tampoco tiene injerencia o decisión en los hechos manifestados, pues reiteramos que, sobre el vehículo de placas UTP945 cumplió con el contrato de compraventa y entregó el bien a su respectivo propietario en el año 2015 y que a la fecha, no tuvo ni tiene ninguna relación jurídica (contractual o comercial) con con la señora ROSARIO MARTÍNEZ DE RAPAG quien interpone la presente acción de tutela.

EXCEPCIONES:

IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA CONTRA EL PARTICULAR MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC-MOTORYSA BIC:

Dispone el artículo 86 de la Constitución Nacional que "Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión…" (Negrilla y resaltado del memorialista).

Sobre la excepción propuesta ha dicho la Corte Constitucional en sentencia T-084 de 2012: "… Alrededor de este punto, en primer lugar, habría que acudir al contenido del último parágrafo del artículo 86 de la Constitución Política que, al reconocer legitimidad a particulares para ser sujetos pasivos de una demanda de tutela –legitimidad por pasiva-, admite la procedibilidad de esta acción para la salvaguarda de derechos fundamentales en el contexto de las relaciones privadas. Esta norma autoriza la tutela contra particulares en supuestos determinados, en específico: **que el particular esté encargado de la provisión de un servicio público, que su conducta perturbe o amenace gravemente el interés colectivo o que respecto de éste el solicitante se encuentre en un estado de subordinación o indefensión.**

Así pues, los supuestos que prima facie permiten la procedibilidad de esta acción para la resolución de conflictos alrededor de derechos fundamentales en el marco de las relaciones privadas son, de manera sintética: la prestación de un servicio público, la afectación grave y directa del interés colectivo, la subordinación y la indefensión. Sin embargo, el artículo 42 del Decreto 2591 de 1991, "por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política", presenta una enunciación más extensa de las causales desarrolladas en el artículo 86 de la Carta que, en últimas, está soportado en la existencia de una relación que ubique a una de las partes, respecto de la otra, en condición de subordinación o indefensión; que se trate de un vínculo en el que el particular esté encargado de la prestación de un servicio público cualquiera; que éste actúe o haya actuado en el ejercicio de funciones públicas; o que se trate de una temática atinente al derecho de habeas data.

Desde sus inicios, la jurisprudencia constitucional ha señalado el carácter relacional de los conceptos de subordinación y de indefensión. Al respecto, se ha hecho énfasis también en que la configuración de estos dos fenómenos está determinada por las particularidades del caso concreto; e igualmente se ha aclarado que se trata de dos figuras que cobijan supuestos distintos, aunque asociables en determinados eventos.

En particular, la subordinación está dada por la existencia de una relación jurídica de dependencia en virtud de la cual hay lugar al "acatamiento y sometimiento a órdenes proferidas por quienes, en razón de sus calidades, tienen la competencia para impartirlas". La idea de subordinación gira en torno a una condición de sometimiento derivada de la existencia de un vínculo jurídico que encierra una relación claramente jerárquica. A manera de ilustración, los ejemplos más destacados que es posible extraer de la jurisprudencia constitucional en relación con este concepto son: a) las relaciones laborales, entre otras razones, porque expresamente el Código Sustantivo del Trabajo reconoce que uno de los elementos propios de la relación laboral es la subordinación; b) las relaciones de patria potestad entre los hijos menores o incapaces y sus padres; y c) las relaciones entre los residentes de un conjunto habitacional y sus juntas administradoras, ya que éstas están facultadas para adoptar determinaciones cuyo cumplimiento debe ser acatado según los estatutos de la copropiedad y ante la coacción de un proceso ejecutivo.

Los supuestos de indefensión son mucho más amplios pues no implican la existencia de un vínculo de carácter jurídico entre la persona que alega la vulneración de sus derechos fundamentales y el particular demandado. Inicialmente la idea de indefensión remite a la ausencia de un medio de defensa eficaz e idóneo para repeler los ataques de un tercero contra la esfera iusfundamentalmente protegida, pero esta Corporación ha hecho hincapié, como ya se expuso, en el carácter relacional de este concepto y por lo tanto es la situación de una de las partes en conflicto, la parte más débil naturalmente, la que instituye el estado de indefensión, independientemente de la disposición de medios judiciales para su defensa. Verbigracia, se ha sostenido que se configura un estado de indefensión respecto de personas que se encuentran en situación de marginación social y económica, las que pertenezcan a la tercera edad, y padezcan limitaciones.

En suma, de conformidad con reiterada jurisprudencia constitucional, "la subordinación radica en la existencia o mediación de una relación jurídica, mientras que la indefensión supone, por el contrario, una situación de hecho…" (Negrilla y resaltado del memorialista).

El artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 señala los casos en los que procede la acción de tutela contra particulares: "La acción de tutela procederá contra acciones u omisiones de particulares en los siguientes casos:

1. Cuando contra quien se hubiere hecho la solicitud este encargado de la prestación del servicio público de educación para proteger los derechos consagrados en los artículos 13, 15, 16, 19, 20,

23, 27, 29, 37 y 38 de la Constitución.

2. Cuando contra quien se hubiere hecho la solicitud este encargado de la prestación del servicio público de salud para proteger los derechos a la vida, a la intimidad, a la igualdad y a la autonomía.

3. Cuando aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud este encargado de la prestación de servicios públicos domiciliarios. **Expresión subrayada declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-378 de 2010.**

4. Cuando la solicitud fuere dirigida contra una organización privada, contra quien la controle efectivamente o fuere el beneficiario real de la situación que motivo la acción, siempre y cuando el solicitante tenga una relación de subordinación o indefensión con tal organización.

5. Cuando contra quien se hubiere hecho la solicitud viole o amenace el artículo 17 de la Constitución

6. Cuando la entidad privada sea aquella contra quien se hubiere hecho la solicitud en ejercicio del hábeas corpus, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución.

7. Cuando se solicite rectificación de informaciones inexactas o erróneas. En este caso se deberá anexar la transcripción de la información o la copia de la publicación y de la rectificación solicitada que no fue publicada en condiciones que aseguren la eficacia de la misma.

8. Cuando el particular actúe o deba actuar en ejercicio de funciones públicas, en cuyo caso se aplicará el mismo régimen que a las autoridades públicas.

9. Cuando la solicitud sea para tutelar la vida o la integridad de quien se encuentre en situación de subordinación o indefensión respecto del particular contra el cual se interpuso la acción. Se presume la indefensión del menor que solicite la tutela".

De la norma citada se colige que procede la acción de tutela, en general, contra particulares cuando estos: (i) prestan servicios públicos; (ii) configuran, respecto de un tercero, una relación de subordinación e indefensión y (iii) han recibido una solicitud en ejercicio del derecho de habeas data, entre otros[1]

De acuerdo con lo anterior, se tiene que no existe ningún estado de indefensión del accionante frente a MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC- MOTORYSA BIC además:

MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC- MOTORYSA BIC es una sociedad de carácter privado que no presta ningún servicio público.

No existe vulneración a los derechos fundamentales mencionados, así como tampoco de derechos de carácter colectivo, pues se está debatiendo una situación INDIVIDUAL o PARTICULAR del accionante de la cual, MOTORYSA no tiene injerencia, pues la empresa MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC MOTORYSA BIC solamente realizó la venta del automotor al BANCO DE OCCIDENTE y su locatario es CULTIPALMA S.A.S., tal como se evidencia en la factura FL08-272 del 13 de marzo de 2015.

Reiteramos al Despacho que la sociedad MOTORES Y MAQUINAS S.A. BIC - MOTORYSA BIC no tiene ninguna relación jurídica (contractual o comercial) con el accionante la señora ROSARIO MARTÍNEZ DE RAPAG, por lo tanto, no puede existir la vulneración de ningún derecho fundamental como los mencionados en la presente acción de tutela.

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:

En auto No. 257 de 2006 señaló la Corte Constitucional: "…Ha manifestado la Corte que la integración de la causa pasiva busca evitar el proferimiento de sentencias desestimatorias que como es obvio resultan perjudiciales para el demandante, e igualmente, que se adopten decisiones inhibitorias las cuales se encuentran proscritas en sede de amparo constitucional por expreso mandato del parágrafo único del artículo 29 del Decreto 2591 de 1991. En este sentido, para hacer realidad el objetivo propuesto con la implementación de la acción de tutela, cual es la protección efectiva e inmediata de los derechos fundamentales, es requisito sine qua non integrar adecuadamente el contradictorio, pues de su plena

[1] Sentencia T-167 de 2015, M.P. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB.

observancia depende no solo la garantía del derecho de defensa de quienes están involucrados en la violación o amenaza que se alegada, sino también la posibilidad de que el juez constitucional "pueda entrar a proferir la respectiva sentencia estimatoria, en los casos en que la previa valoración fáctica y probatoria arroje, como único resultado, la necesidad de ordenar la protección de los derechos constitucionales afectados…".

Y en sentencia T-105 de 2006 dijo la Corte Constitucional: "…La legitimación pasiva en la acción de tutela hace referencia a la aptitud legal de la persona contra quien se dirige la acción, de ser efectivamente la llamada a responder por la vulneración o amenaza del derecho fundamental. En la medida que refleja la calidad subjetiva de la parte demandada "en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso", la misma, en principio, no se predica del funcionario que comparece o es citado al proceso, sino de la entidad accionada, quien finalmente será la llamada a responder por la vulneración del derecho fundamental, en caso de que haya lugar a ello…". (Negrilla y resaltado del memorialista).

En sentencia T-282 del 11 de abril de 2012 dijo la Corte Constitucional sobre los requisitos de la acción de tutela: "…Los requisitos generales de procedibilidad de la acción de tutela están regulados en el artículo 86 de la Constitución Política y en el Decreto 2591 de 1991 (en especial artículos 1°, 2°, 42 y 5°) y se pueden resumir en los siguientes términos: i) que la acción de tutela sea instaurada para solicitar la protección inmediata de un derecho fundamental; ii) que exista legitimación en la causa por activa, es decir, que la acción sea instaurada por el titular de los derechos fundamentales invocados o por alguien que actúe en su nombre; iii) que exista legitimación en la causa por pasiva, en otras palabras, que la acción se dirija contra la autoridad o el particular que haya amenazado o violado, por acción o por omisión, el derecho fundamental; que el afectado no disponga de otro mecanismo de defensa judicial, porque ya agotó los que tenía o porque los mismos no existen o cuando, a pesar de disponer de otro mecanismo de defensa judicial, la acción de tutela sea instaurada como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable o cuando el medio judicial ordinario no resulta idóneo para la protección de los derechos invocados por el accionante…" (Negrilla y resaltado del memorialista).

En virtud de las sentencias citadas:

La sociedad MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC- MOTORYSA BIC no afectó ningún derecho fundamental de la tutelante, es importante señalar al Despacho que la sociedad MOTORES Y MAQUINAS S.A. BIC - MOTORYSA BIC no tiene ni tuvo, ninguna relación jurídica (contractual o comercial) con la señora ROSARIO MARTÍNEZ DE RAPAG, quien interpone la presente acción de tutela, por lo tanto, no puede existir la vulneración de ningún derecho fundamental.

Como no existe un derecho fundamental afectado, la accionante no se encuentra legitimado para solicitar por vía de tutela la protección de sus derechos fundamentales a la sociedad MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC- MOTORYSA BIC., así como tampoco, existe sustento para la presente vinculación a la acción de tutela, por lo que agradezco frente a la misma, desatar favorablemente la acción y **DESVINCULAR a MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC - MOTORYSA BIC** de las pretensiones solicitadas por del accionante la señora ROSARIO MARTÍNEZ DE RAPAG en el presente amparo de tutela identificado con el radicado No. 47001418900720230078600.

ANEXOS:

1. Certificado de existencia y representación legal de MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC MOTORYSA BIC
2. Factura FL08-272 del 13 de marzo de 2015.
3. Consulta gratuita RUNT.

Atentamente,

JUAN FERNANDO RESTREPO CAÑAVERA
Cédula de ciudadanía No. 80.426.806
Representante legal Suplente
MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC – MOTORYSA BIC
NIT. No. 860.019.063-8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2023 Hora: 15:00:24
Recibo No. AB23605060
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236050608A185

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC
Sigla: MOTORYSA BIC
Nit: 860019063 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00012786
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 68 No. 68B-61
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: facturaelectronica@motorysa.com
Teléfono comercial 1: 7448844
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 68 No. 68B-61
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@motorysa.com
Teléfono para notificación 1: 7448844
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2023 Hora: 15:00:24
Recibo No. AB23605060
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236050608A185

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Escritura Pública No. 4522, Notaría 1. Bogotá del 17 de octubre de 1967 adicionada por extracto notarial del 27 de octubre de 1967, de la misma Notaría, inscritas el 30 de octubre de 1967 y 18 de abril de 1968 bajo los Nos. 38116 y 38714 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada "MOTORES Y MAQUINAS S.A." MOTORYSA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2569 de la Notaría 5 de Bogotá D.C., del 20 de septiembre de 2002, inscrita el 25 de septiembre de 2002 bajo el número 846109 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) se fusiona con la sociedad MOTORYSA CAMPEROS S.A. (absorbida) esta última se disuelve sin liquidarse.

Por Documento Privado del Representante Legal del 17 de diciembre de 2010, inscrita el 30 de diciembre de 2010 bajo el número 01441908 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad AUTOMOTRIZ DE LOS ANDES S.A.S, (absorbida) mediante fusión abreviada, la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal, del 1 de julio de 2016, inscrito el 5 de agosto de 2016 bajo el número 02129599 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a las sociedades MOTORYSA DE LA SABANA S.A.S. y MOTORYSA ANDINA S.A.S. (absorbidas) las cuales se disuelven sin liquidarse transfiriendo la totalidad de sus activos, pasivos y patrimonio.

Por Escritura Pública No. 2771 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 23 de Diciembre de 2020, inscrita el 29 de Diciembre de 2020 bajo el No. 02649039 del libro IX, la sociedad adicionó la sigla: MOTORYSA o MOTORYSA BIC.

Por Escritura Pública No. 0866 del 01 de junio de 2021 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio

de 2021, con el No. 02712810 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MOTORES Y MAQUINAS S. A. MOTORYSA a MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC y adicionó la sigla MOTORYSA BIC.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Permiso de Funcionamiento: Que por Resolución No. 3209 del 5 de diciembre de 1967, inscrita el 7 de diciembre de 1967 bajo el número 38.250 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de marzo de 2100.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social principal las siguientes actividades: 1.- La fabricación y ensamblaje de vehículos automotores y de maquinaria, así como de sus partes, repuestos, accesorios o componentes. 2.- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, permuta, distribución, promoción, representación, intermediación, explotación o mercadeo de vehículos automotores y de maquinaria, así como de sus partes, repuestos, accesorios o componentes, ya sea en nombre propio o para terceros; 3.- La inversión y participación, a cualquier título, con carácter permanente, en el capital de sociedades o empresas dedicadas a la producción y comercialización de toda clase de bienes y a la prestación de toda clase de servicios, cualquiera que sea su naturaleza, forma y objeto social, incluyendo, pero sin limitarse a ellas, las que tengan por objeto el desarrollo de actividades de financiación, comercialización de vehículos, e intermediación de seguros; 4.- La inversión, a cualquier título, en bonos, títulos valores y en general valores bursátiles e instrumentos negociables; 5.- La representación de empresas nacionales y extranjeras en Colombia bajo cualquier tipo de contratación. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y abrir oficinas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2023 Hora: 15:00:24
Recibo No. AB23605060
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236050608A185

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecimientos, almacenes, depósitos, bodegas o agencias en Colombia o en el exterior; adquirir a cualquier título, o tomar en arrendamiento o utilizar bajo cualquier tipo de contratación, plantas industriales; prestar o recibir asistencia técnica o servicios técnicos; contratar la fabricación de elementos o componentes necesarios para ejecutar la integración nacional de los bienes que produzca; contratar el ensamblaje de vehículos y maquinaria; nombrar agentes o distribuidores en el territorio nacional o en el exterior, garantizar obligaciones propias, de los socios, de compañías filiales y de terceros; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, arrendarlos, usufructuarlos, enajenarlos, gravados y darlos en garantía de sus propias obligaciones y de obligaciones de los socios, de compañías filiales y de terceros; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, otorgar, aceptar, endosar, cobrar, descontar, avalar, protestar y pagar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables; participar en licitaciones públicas y privadas, hacer parte de consorcios y de uniones temporales y celebrar alianzas estratégicas con otras sociedades, empresas o entidades públicas o privadas, de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras; tomar o dar dinero en mutuo, con o sin interés; emitir bonos; celebrar contratos de mandato, comodato, arrendamiento, depósito, seguro, transporte, cuentas en participación, contratos de intermediación, prestación de servicios, asesoría, fabricación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; constituir y participar en patrimonios autónomos, participar en procesos fiduciarios y de titularización; comprar, vender, administrar y negociar bonos, valores bursátiles y acciones, cuotas o partes de interés en sociedades o entidades jurídicas de cualquier naturaleza: Presentar solicitudes ante entidades oficiales o privadas; transigir, desistir y apelar decisiones judiciales y arbitrales; y, en general realizar y ejecutar todo acto y celebrar y ejecutar todo contrato que se relacione con el objeto social principal. Parágrafo primero. Desarrollo Sostenible. En desarrollo de sus negocios, la sociedad voluntariamente propenderá por generar un impacto positivo sobre la sociedad y el medio ambiente, lo cual será evaluado por un tercero independiente con base en estándares generalmente aceptados. Por lo anterior la sociedad se denominará de beneficio e interés colectivo (BIC) en los términos de la Ley 1901 del 18 de junio de 2018, y podrá: 1. Comercializar movilidad sostenible y segura; 2. Implementar programas de reutilización de

desechos; 3. Establecer programas de formación técnica o desarrollo profesional a sus trabajadores; 4. Efectuar auditorías ambientales para medir su eficiencia en el uso de recursos; 5. Evaluar las emisiones de gases invernadero generadas por su actividad empresarial; 6. Ofrecer opciones de empleo a la población vulnerable calificada; 7. Contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a minorías vulnerables; 8. Incorporar sistemas de autogeneración de energías renovables y comercializar sus excedentes conforme a la regulación vigente; 9. Optar por sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgar incentivos a los trabajadores y clientes para promover el uso de medios de transporte ambientalmente sostenibles.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $458.450.000,00
No. de acciones : 45.845.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $458.450.000,00
No. de acciones : 45.845.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $458.450.000,00
No. de acciones : 45.845.000,00
Valor nominal : $10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá dos (2) Gerentes Generales, quienes serán sus representantes legales, podrán actuar de forma simultánea. Tendrán a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley y estos Estatutos. Tendrán dos (2) suplentes (Primer Suplente - Gerente de la Unidad de Servicios Compartidos y

Segundo Suplente - Jefe Administrativo), quienes podrán actuar de forma simultánea con el principal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1.- Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que representen a la sociedad cuando fuere el caso; 2.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva ; 3.- Otorgar, celebrar y ejecutar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad; 4.- Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en estos estatutos; 5.- Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponde a la asamblea de accionistas o a la Junta Directiva ; 6.- Nombrar al secretario general de la sociedad y fijarle sus funciones y asignación. 7.- Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 8.- Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente, sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular¸ 9.- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales; 10. Vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; 11.- Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente, o cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la Sociedad; 12.- Convocar a la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; 13.- Presentar a la Junta Directiva el presupuesto y los programas anuales de inversión y operaciones de la compañía; 14.- Presentar a la Junta Directiva , por lo menos una vez cada trimestre, balances de prueba, y suministrar a ésta los informes que le solicite en relación con la Compañía y las actividades sociales; 15.- Presentar a la Asamblea de Accionistas, en unión de la Junta Directiva , el balance de cada ejercicio y los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2023 Hora: 15:00:24
Recibo No. AB23605060
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236050608A185

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demás anexos e informes señalados en la Ley: 16.- Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con las actividades de la Sociedad y; 17.- Ejercer las demás funciones que le deleguen la ley, estos estatutos, la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva. Parágrafo.-: Los Gerentes Generales requerirán autorización de la Junta Directiva para: 1. Otorgar, celebrar y ejecutar actos y celebrar y ejecutar contratos cuya cuantía supere una suma equivalente a mil seiscientos (1.600) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha en que se realice la respectiva operación. La cuantía para el Primer Suplente es de mil doscientos (1.200) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha en que se realice la respectiva operación. El segundo suplente del representante legal sólo tendrá facultades para actuar en asuntos que se tramiten frente a las autoridades administrativas y judiciales, con un límite de cuantía de seiscientos ochenta 680 s.m.I.m.v. 2. Adquirir o enajenar inmuebles; 3. Dar en prenda o hipotecar bienes de la Sociedad, así como garantizar obligaciones, propias de la Sociedad, de los socios y/o de compañías filiales y/o de terceros; independientemente de la cuantía del contrato principal; 4. Conceder préstamos o créditos o para contratar cuando intervengan la siguientes personas: empleados de la compañía, cuando excedan del monto equivalente a diez (10) sueldos mensuales vigentes del respectivo empleado; miembros de la Junta Directiva y representantes legales o parientes de todos ellos, dentro de cuarto (4°) grado de consanguinidad o segundo (2°) de afinidad.5. Transigir, conciliar desistir o someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés la Sociedad, cuando los asuntos objeto de transacción, conciliación o desistimiento, o el asunto en discusión a ser sometido a decisión arbitral supere una suma equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha en que el respectivo asunto se transija, concilie, desista o se someta a la decisión de un tribunal de arbitramento. 6. Donar a cualquier título; En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta los efectos de sus decisiones o actuaciones u omisiones, sobre los intereses de: (i) los accionistas (ii) los empleados y pensionados, sus proveedores y de sus subsidiarias, sí las hubiere, (iii) los clientes, (iv) la comunidad (v) el ambiente local y global, (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la Compañía y sus accionistas, y la comunidad en general, y (vii) el impacto material positivo sobre la sociedad y el medio ambiente. En desarrollo de los deberes generales de los administradores, en especial los de buena fe y lealtad como sus

deberes específicos, no se les exigirá preferir o considerar más importante el beneficio o interés de alguna de los grupos previamente indicados, frente a los demás. Estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, y no pare teros distintos a éstos, quienes no podrán hacer exigibles de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus administradores. Cualquier conflicto que surja con ocasión de una decisión respecto de cualquiera de los grupos de interés, éste debe resolverse por el Presidente. En todo caso, todas las decisiones respecto del desarrollo sostenible de los negocios, deberán ser aprobadas previamente por el Gerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 813 del 20 de septiembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2022 con el No. 02891695 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Gabriel Humberto Vegalara Franco	C.C. No. 80408452
Gerente General	Marco Aurelio Pastrana De La Cruz	C.C. No. 80420582

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente General	Juan Fernando Restrepo Cañavera	C.C. No. 80426806
Segundo Suplente Del Gerente General	Sandra Jeannette Cardona Marquez	C.C. No. 51932752

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2023 Hora: 15:00:24
Recibo No. AB23605060
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236050608A185

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta No. 77 de la Asamblea de Accionistas del 12 de marzo de 2019, inscrita el 23 de Mayo de 2019 bajo el número 02468764 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Primer renglón	
URIBE VEGA-LARA & URIBE HOSIE S.A.S.	N.I.T. 000009006078655
Representada por Paula Uribe Vegalara	C.C. 000000039776386

Que por Acta No. 85 de la Asamblea de Accionistas del 13 de marzo de 2023, inscrita el 13 de Junio de 2023 bajo el número 02986534 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Segundo renglón	
Pedro Atuesta Vegalara	C.C. 00000001018449796

Que por acta no. 77 de la Asamblea de Accionistas del 12 de marzo de 2019, inscrita el 23 de Abril de 2019 bajo el número 02449948 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Tercer renglón	
Carlos Alberto Jose Manrique	C.C. 000000019121476

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta No. 76 de la Asamblea de Accionistas del 06 de noviembre de 2018, inscrita el 21 de noviembre de 2018 bajo el número 02397018 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Primer renglón	
NOKI S.A.S.	N.I.T. 000008305024173
Representada por Mauricio Salgar Vegalara	C.C. 000000079798163

Que por Acta No. 63 de la Asamblea de Accionistas del 8 de marzo de 2013, inscrita el 18 de abril de 2013 bajo el número 01723552 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
Segundo renglón	
Luis Castañeda Salamanca	C.C. 000000019380883

Que por Acta No. 77 de la Asamblea de Accionistas del 12 de marzo de 2019, inscrita el 23 de Abril de 2019 bajo el número 02449948 del Libro IX, fue (ron) nombrada (s):

Nombre	Identificación
Tercer renglón	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2023 Hora: 15:00:24
Recibo No. AB23605060
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236050608A185

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Clara Ines Trespalacios Peñas C.C. 000000051712741

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 57 del 22 de septiembre de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2009 con el No. 01332146 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jose Vicente Rozo Monroy	C.C. No. 79275535 T.P. No. 27391-T

Por Acta No. 64 del 18 de julio de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2013 con el No. 01754896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Sandra Milena Duarte Lopez	C.C. No. 52232375 T.P. No. 176343-T

PODERES

Que por Documento Privado No. Sin núm del 22 de septiembre de 2016, inscrito el 4 de octubre de 2016 bajo el No. 00035745 del libro V, María Del Pilar Ordóñez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.975.078 de Bogotá obrando en representación de la sociedad MOTORES Y MAQUINAS S.A. MOTORYSA, por medio del presente documento, otorga poder especial a Juan Felipe Villegas Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.972, para que cumpla en nombre y representación de MOTORES Y MAQUINAS S.A. MOTORYSA, como gerente de la línea DAIMLER, los siguientes encargos con un límite de cuantía de hasta 1.000 S.M.L.M.V. Y con sujeción a las demás limitaciones impuestas al representante legal de la compañía en los estatutos sociales: 1. Suscribir contratos de compra-venta de vehículos de las marcas distribuidas por la sociedad DAIMLER COLOMBIA S.A. Con la sociedad distribuidora y/o con los clientes de MOTORYSA; 2. Suscribir formularios de matrícula (DEMOCAR) y/o traspaso (compra-venta) de vehículos de las marcas distribuidas por DAIMLER COLOMBIA S.A.; 3.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2023 Hora: 15:00:24
Recibo No. AB23605060
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236050608A185

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suscribir autorizaciones a los tramitadores para realizar el registro de los formularios de matrícula y/o traspaso de vehículos de las marcas distribuidas por DAIMLER COLOMBIA S.A. El presente poder tendrá vigencia de tres (3) años hasta el 1 de junio de 2019.

Certifica:

Que por documento privado sin número, del 10 de julio de 2018, inscrito el 11 de julio de 2018 bajo el registro No 00039665 del libro V, compareció Maria Del Pilar Ordóñez identificado con cédula de ciudadanía No. 51.975.078, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial amplio y suficiente a José Misael Pirachican Alaguna identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.274.276 para que en nombre de la mencionada sociedad: (I) Firme y presente las declaraciones tributarias correspondientes al impuesto de renta, impuesto a las ventas, impuesto al consumo, retenciones, impuesto a la riqueza y cualquier otro tributo de carácter nacional que deba presentar MOTORYSA; (II) Firme y presente las declaraciones tributarias correspondientes al impuesto de industria y comercio, impuesto predial, delineación urbana, y cualquier otro tributo de carácter municipal o departamental. (II) Suscriba y presente información exógena conforme a los parámetros establecidos por la DIAN, secretarías de hacienda y cualquier otra autoridad. (III) Responda requerimientos de información, (IV) tramite resoluciones de facturación, (V) modifique el RUT de la sociedad, así como los Registros de Identificación Tributaria (RIT) que MOTORYSA tenga en los municipios donde realiza actividades, incluyendo la facultad de solicitar el registro o cancelarlo. (VI) Adelante todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de su encargo. El apoderado está facultado para desistir, reasumir o ceder este poder, presentar solicitudes ante la DIAN, secretarías de hacienda municipales y departamentales, y en general para que realice cualquier trámite necesario para el cumplimiento de las actividades contenidas en el presente documento.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7216	2-XII-1975	5 BOGOTA	10-XII-1975 - 31954
4055	13-XII-1976	2 BOGOTA	28--I--1977 - 42846
3211	8--IX-1978	2 BOGOTA	14--IX-1978 - 61814

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2023 Hora: 15:00:24
Recibo No. AB23605060
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236050608A185

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4681	25- V -1987	5 BOGOTA	29- V -1987	-212232
7296	1-IX- -1993	5 BOGOTA	21-IX -1993	-420818

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004716 del 5 de noviembre de 1997 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00613961 del 12 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001087 del 25 de abril de 2002 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00824846 del 30 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002569 del 20 de septiembre de 2002 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00846109 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001338 del 25 de mayo de 2005 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00993670 del 31 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000801 del 25 de abril de 2008 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01211046 del 6 de mayo de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 17 de octubre de 2008 de la Revisor Fiscal	01251325 del 23 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1431 del 4 de octubre de 2010 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	01422580 del 19 de octubre de 2010 del Libro IX
Doc. Priv. del 17 de diciembre de 2010 de la Representante Legal	01441908 del 30 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1660 del 31 de octubre de 2013 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	01781935 del 18 de noviembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3816 del 29 de diciembre de 2015 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02052292 del 13 de enero de 2016 del Libro IX
Doc. Priv. del 1 de julio de 2016 de la Representante Legal	02129599 del 5 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 3006 del 13 de octubre de 2016 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02151147 del 21 de octubre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 333 del 15 de febrero de	02188164 del 20 de febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2023 Hora: 15:00:24
Recibo No. AB23605060
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236050608A185

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2017 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	2017 del Libro IX
E. P. No. 2771 del 23 de diciembre de 2020 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02649039 del 29 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0866 del 1 de junio de 2021 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02712810 del 4 de junio de 2021 del Libro IX
E. P. No. 1955 del 6 de octubre de 2022 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02891694 del 23 de octubre de 2022 del Libro IX
E. P. No. 2215 del 12 de noviembre de 2022 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02902001 del 23 de noviembre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2008 de Asamblea de Accionistas, inscrito el 14 de noviembre de 2008 bajo el número 01255986 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- SEISSA S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2008-10-10

Que por Documento Privado No. Sin núm. de Representante Legal del 7 de octubre de 2014, inscrito el 8 de octubre de 2014 bajo el número 01875195 del libro IX, comunico la sociedad matriz: SEISSA S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2014-09-03

** Aclaración Grupo Empresarial **
Por Documento Privado sin núm. de Representante Legal del 7 de octubre de 2014, inscrito el 8 de octubre de 2014 bajo el número

01875195 del libro IX, modificado por Documento Privado sin num. de Representante Legal del 27 de septiembre de 2021, inscrito el 5 de Octubre de 2021 bajo el número 02750121 del libro IX, la sociedad SEISSA S.A. (matriz) configura grupo empresarial con MOTORES Y MAQUINAS SA BIC, EMPRESA COLOMBIANA DE INVERSION SAS, INVERINMOBILIARIAS SAS, CASATORO AUTOMOTRIZ S.A. (filiales control directo) quienes ejercen control sobre CASATORO DE LA SABANA SAS, CASATORO DE LOS ANDES SAS (subsidiarias control indirecto) quienes ejercen control sobre INMOBILIA 01 SAS, INMOBILIA 02 SAS, INMOBILIA 03 SAS, INMOBILIA 04 SAS (subordinadas) y sobre INMOBILIA 09 SAS, (control conjunto). A su vez AVANCARS SAS hace parte del grupo empresarial.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4511
Actividad secundaria Código CIIU: 4520
Otras actividades Código CIIU: 4530, 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2023 Hora: 15:00:24
Recibo No. AB23605060
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236050608A185

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	MOTORYSA DAIMLER CALLE 13
Matrícula No.:	00012787
Fecha de matrícula:	29 de marzo de 1972
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 13 No. 50-51
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	MOTORYSA MITSUBISHI AVENIDA 68
Matrícula No.:	00710195
Fecha de matrícula:	13 de junio de 1996
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ak 68 68B-61
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	MOTORYSA DAIMLER CALLE 80
Matrícula No.:	02739990
Fecha de matrícula:	3 de octubre de 2016
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 80 Costado Sur Km 1 Despues Del Puente De Guadua
Municipio:	Cota (Cundinamarca)

Nombre:	MOTORYSA DAIMLER CALLE 183
Matrícula No.:	02835497
Fecha de matrícula:	30 de junio de 2017
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Aut Norte No. 183 A 58
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	MOTORYSA FABRICA DE COLISION
Matrícula No.:	03088638
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 2019
Último año renovado:	2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2023 Hora: 15:00:24
Recibo No. AB23605060
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236050608A185

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Km 17 Crt Central Del Norte
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	MOTORYSA BYD CALLE 127
Matrícula No.:	03299753
Fecha de matrícula:	21 de octubre de 2020
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 127 No 7 - 19 Lc Comercial 105
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	MOTORYSA MIT CALLE 183
Matrícula No.:	03316899
Fecha de matrícula:	7 de diciembre de 2020
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 7 No. 123 - 35 Ed To 123
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	MOTORYSA DAIMLER CHIA
Matrícula No.:	03522096
Fecha de matrícula:	2 de mayo de 2022
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Kilometro 2.5 Via Chia-Cajica, Costado Occidental
Municipio:	Chía (Cundinamarca)

Nombre:	MOTORYSA BYD NIZA
Matrícula No.:	03524453
Fecha de matrícula:	5 de mayo de 2022
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 70 G 125 A 69
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	MOTORYSA DAIMLER CALLE 72
Matrícula No.:	03546041
Fecha de matrícula:	21 de junio de 2022
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2023 Hora: 15:00:24
Recibo No. AB23605060
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236050608A185

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Calle 72 A 6 76
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: DAI MORATO
Matrícula No.: 03720736
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 69 C 99 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MOTORYSA- DAI CALLE 71
Matrícula No.: 03721121
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 71 B 27 A 35
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 688.574.758.354
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4511

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2023 Hora: 15:00:24
Recibo No. AB23605060
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236050608A185

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de junio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2023 Hora: 15:00:24
Recibo No. AB23605060
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B236050608A185

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Motores y Máquinas S.A

Motorysa
Seguridad en todo sentido

NIT. 860.019.063-8

MITSUBISHI MOTORS

Bogotá, D.C.: Avenida (Cra.) 68 No. 68 B-61 PBX 7448844 Fax 630 7441
Calle 13 No. 50-51 PBX 7564466 Fax 414 2054 - Carrera 15 No. 103-24 Tel.: 7448830 Fax: 2154795
Bodega nacional : Carrera 19B No. 19-66 Tel.: 7441966 Fax: 244 3881
Bucaramanga: Carrera 27 No. 35 - 07 Teléfono 6975000 Fax 635 9900
Ibagué: Glorieta Mirolindo Cruce Parque Deportivo Teléfonos 2770500 Fax 267 5722
Santiago de Cali : Calle 13 No. 69-24 Teléfonos 4869090 Fax 551 8613
Villavicencio : Avenida 40 No. 20-55 PBX 6849800 Fax 663 3123
Barranquilla : VIA 40 No. 67-180 Tel.: 3850222

FACTURA DE VENTA No.
FL08 - 272
BARRANQUILLA

Fecha: marzo 13 de 2015

DATOS CLIENTE

Vendido A: BANCO DE OCCIDENTE S.A.		C.C / Nit : 890,300,279 4
Dirección: CRA 52 74 56 P 8	Teléfono: 3508210	Ciudad: BARRANQUILLA
E-Mail: eotero@bancodeoccidente.com.co	Celular	Ciudad
Locatario: CULTIPALMA S.A.S	C.C / Nit: 900,085,879	Teléfono: 4215089
E-Mail: dahudrm@hotmail.com	Celular: 4215089	Ciudad: SANTA MARTA
Usuario	C.C / Nit	Teléfono

DATOS VEHICULO

Marca	Modelo / Linea	Clase	Tipo	Año Modelo	Capacidad
MITSUBISHI	SPORTERO 2.5 L HIGH POW	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2015	5

Referencia	Motor	Cilindraje	VIN	Chasis
KB4TGJYXZPL-F64	4D56U CFF2000	2477	MMBJYKB40FD024187	MMBJYKB40FD024187

Color	Descripción Comercial	Estado	Servicio
NEGRO MICA	SPORTERO 2.5 DIESEL AUTO HIGH POWER TECHO	Nuevo	Particular

No Puertas	Vendedor	Código Interno	Pedido	Importado	Nacional
4	LOZANO HERNANDEZ EFRAIN ALBERTO	SHA-000161	11,058	X	

DECLARACION DE IMPORTACION

No.	Ciudad	Día	Mes	Año
882014000111435		23	8	2,014

CONCEPTOS		VALOR
Valor Vehículo		84,677,419
Descuento		0
Base Liquidación Iva		84,677,419
Valor Impuesto de Ventas	16%	13,548,387
Valor Impuesto al consumo	8%	6,774,194
TOTAL		**105,000,000**

Son :CIENTO CINCO MILLONES

FORMA DE PAGO

DESCRIPCION	DOCUMENTO	VALOR	DESCRIPCION	DOCUMENTO	VALOR
FINANCIERA CON NOTA DEB	NF00 4284	49,800,000	OTROS PAGOS X RECIBIR	NA08 200	55,200,000

TOTAL **105,000,000**

DETALLE VEHICULO USADO RECIBIDO

OBSERVACIONES: **ESTE VEHICULO SE IDENTIFICA CON IMPRONTAS DE CHASIS Y MOTOR, NO POSEE TERCERA PLAQUETA**
PRECIO FINAL: 105.000.000

PRENDA SIN TENENCIA

Este vehículo ha sido gravado con prenda sin tenencia a favor de :
En consecuencia, rogamos a las autoridades dejar constancia de este gravamen en la matricula respectiva conforme a los artículos 1209 y 1210 del Código de Comercio.

IVA REGIMEN COMUN SOMOS AGENTES DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 4511	GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 2509 DE DICIEMBRE 03 DE 1993	AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION No. 0166 DE SEPTIEMBRE 14 DE 1994

Resolucion DIAN No. 310000079727 de fecha 14 / ago / 2014 del No. FL08 201 hasta FL08 500

LA GARANTIA DEL VEHICULO Y SUS CONDICIONES SE ENTREGAN, JUNTO A LA PRESENTE, EN UN LIBRO DE GARANTIA, EL CUAL ES RECIBIDO A SATISFACCION DEL CLIENTE

VENDEDOR	COMPRADOR
Nombre :	Nombre : DAHUD RAFA G
C.C. / NIT. :	C.C. / NIT. : 7'664.850
Fecha :	Fecha : 24/03/15
Firma :	Firma :

Motorysa

Esta factura fue impresa por computador /Art. 617 E.T.) y decreto 1165 - 96 Art. 13. Impresa por Motorysa.
-COPIA-

RUNT

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

UTP945

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10009196031

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

MITSUBISHI

LÍNEA:

SPORTERO 2.5L HIGH POWER

MODELO:

2015

COLOR:

NEGRO MICA

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

4D56UCFF2000

NÚMERO DE CHASIS:

MMBJYKB40FD024187

NÚMERO DE VIN:

MMBJYKB40FD024187

CILINDRAJE:

2477

TIPO DE CARROCERÍA:

DOBLE CABINA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

19/03/2015

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

*Consulte el **Histórico Vehicular** Aquí*

(http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Garantías a Favor De

✔ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)